Luis Portilla.

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)".*

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

   (...)

10 *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración."*

Bajo esta Dirección dependen la Subdirección de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Ahora bien, la Subdirección Territorial es la dependencia encargada de implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración

a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015 tiene a cargo las siguientes funciones:

"(...)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*
9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,*
10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales y Punto de Atención, conforme con la Resolución No. 3991 del 28 de noviembre de 2019 que modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 0767 de 2018 y 3065 de 2019; son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

La Entidad tiene a su cargo la atención, acompañamiento y gestión dirigida a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario,

promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo.

En el desarrollo de estos propósitos, el 22 de junio de 2018 fue aprobado el CONPES 3931 de 2018 contentivo de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, que involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Es así que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A pesar de la reciente generación de este marco técnico, desde enero de 2016, la ARN creó un Programa de Reincorporación transitorio para personas ex integrantes de las FARC-EP mediante la Resolución 0075 de 2016 *"Por la cual se reglamentan los requisitos y condiciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de la mesa de conversaciones adelantada por el Gobierno Nacional y las FARC-EP y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 2244 de 2016, con el fin de concretar un nuevo plazo para el otorgamiento de los beneficios económicos especificando hasta que se definieran entre el Gobierno Nacional y las FARC, las condiciones del Programa de Reincorporación.

Hasta agosto de 2017, se implementó la etapa de reincorporación temprana que consistió por un lado en el desarrollo de planes con acciones co-construidas entre el Gobierno y las

FARC con el fin de facilitar la adaptación inicial de los miembros de las FARC a la vida civil considerando los siguientes componentes: 1) Bienestar integral (afiliaciones a salud y pensión), 2) Formación académica hasta noveno de bachillerato, 3) Proyectos Productivos y formación para el trabajo 4) Apoyo a las iniciativas culturales, artísticas y deportivas, 5) Ámbito jurídico, 6) Acciones comunitarias, con énfasis en reconciliación. Y por otro la preparación interinstitucional para el tránsito de Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) a Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación (ETCR).

Por otro lado, de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 1274 del 28 de julio de 2017 se establecieron las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) equivalentes a campamentos acordados entre el Gobierno Nacional y FARC por el término de 180 días, los cuales tuvieron vigencia hasta el 15 de agosto de 2017. Posteriormente, conforme a lo decido por la CSIVI en su comunicado conjunto 19, se generaría el cambio de denominación de las ZVTN por "Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación" (ETCR) reglamentada por el Decreto 2026 de 2017, el cual fijó el periodo de funcionamiento de los Espacios **de dos años a partir de Agosto de 2017** y en el marco del CNR daría comienzo a la etapa de Reincorporación Temprana basada en acciones co-construidas entre el Gobierno Nacional y las FARC para facilitar la adaptación de los excombatientes a la vida civil, a cargo de la ARN.

No obstante, se tiene que la viabilidad de los procesos de transición del conflicto hacia la paz depende del otorgamiento de las condiciones necesarias para hacer que esta se convierta en irreversible, estable y duradera, concediendo formas de asistencia temporal al excombatiente, siendo consecuente proporcionarles los medios necesarios para vivir y satisfacer sus necesidades básicas; medidas que deben brindarse sin contratiempos para evitar desmotivación y desconfianza y como medida para impedir que recaigan en actividades ilícitas o violentas; así las cosas y en aras de dar continuidad a los acciones para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo, es necesario dar continuidad a la prestación de los servicios en los lugares con la figura que sustituya o modifique los ETCR.

Respecto a la responsabilidad de la Agencia en el proceso de reincorporación define los roles de Facilitador y el Orientador para el desarrollo de las diferentes actividades y procesos de acompañamiento y orientación a la población ex integrante de las FARCEP a cargo. Estos profesionales tienen la característica de contar con flexibilidad de tiempo para adelantar en cualquier parte del territorio nacional las diferentes acciones y actividades determinadas en los lineamientos del proceso de reincorporación. Es por esto que se requiere la suscripción de contratos de prestación de servicios en lugares de implementación del Programa de Reincorporación cualquiera que sea su contexto.

El Programa de Reincorporación tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios en esta materia y enmarca todos los planes y programas sociales tales como educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, validación y homologación de saberes y de conocimientos, vivienda en las condiciones de los programas que para el efecto tiene el Gobierno Nacional, cultura, recreación y deporte, protección y recuperación del medio ambiente, acompañamiento psicosocial, reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y medidas de protección y atención de hijos e hijas de ex integrantes de las FARC-EP en el Programa de Reincorporación, programas para adultos mayores, empleabilidad y productividad, gestiones y trámites de identificación para entregar al reincorporado la libreta militar y la cédula de ciudadanía, en coordinación con las entidades pertinentes sin costo alguno para el reincorporado por primera vez, medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC en el Programa de Reincorporación, programa de atención especial de enfermedades de alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, programa de atención especial mediante renta básica para lisiados del conflicto con incapacidad permanente, y adultos mayores.

Asimismo, de conformidad con las Facultades referidas, el Presidente de la República expidió el Decreto Ley 899 de 2017, que tiene una naturaleza instrumental, en el sentido que busca facilitar o asegurar la implementación y desarrollo normativo del punto 3.2 - Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses, y en especial el punto 3.2.2.7 - Garantías para una reincorporación económica y social sostenible, del Acuerdo Final.

El Decreto 1363 de 31 de julio de 2018, que define los beneficios de la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social en su artículo 2.3.2.4.2. Indica:

> *"Condiciones. Los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017 se otorgarán a los ex integrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en los términos señalados en el artículo 2 del Decreto Ley 899 de 2017, que se encuentren cumpliendo su ruta educativa, así como el proceso de formación para el trabajo, el desarrollo y ejecución de proyectos productivos, y que estén bajo acompañamiento psicosocial, en caso de ser requerido, en el marco de la ruta de reincorporación individual y colectiva."*

De acuerdo con lo expuesto y considerando las condiciones de la población en proceso de reincorporación tales como: a. Censo socioeconómico; b. Necesidades e intereses; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados f. Ejecución de proyectos especiales (bien sean sociales o económicos/productivos), se requiere un equipo de colaboradores, que preste sus servicios tanto en contexto rural como urbano, brindando acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en los diferentes lugares donde se encuentren

ubicados, según la asignación de una jurisdicción específica de acuerdo a la ubicación de los Grupos Territoriales de la ARN.

En atención a lo enunciado es importante precisar que estos colaboradores se dividirán en dos grupos:

1. *Facilitadores Tipo I*: Colaboradores que prestarán sus servicios en los antiguos ETCR, áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso.

En estos casos se prevé que la cantidad de colaboradores a contratar estará determinada por las siguientes variables:

Promedio de atención últimos seis meses	Número de FI
Menos de 50 Personas	1 FI
Entre 51 y 100 Personas	Hasta 2 FI
Entre 101 y 150 Personas	Hasta 3 FI
Entre 151 y 200 Personas	Hasta 4 FI
Entre 201 y 250 Personas	Hasta 5 FI
Entre 251 y 300 Personas	Hasta 6 FI
más de 300 Personas	Hasta 7 FI

Para los casos de población dispersa de difícil acceso solamente aplica para casos que la zona de atención se encuentre muy alejada de los cascos urbanos o su acceso imposibilite una movilidad fácil y frecuente del contratista.

2. *Facilitadores Tipo II*: Colaboradores que prestarán sus servicios en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.

En estos casos se previó que la cantidad de colaboradores a contratar estará determinada por el promedio de atendidos durante julio y septiembre de 2019.

Ahora bien, considerando la cantidad de Facilitadores I y II asignados a cada Grupo Territorial (GT) se considera necesario el desarrollo de otro rol que apoye a la coordinación para orientar a los colaboradores que se encuentran acompañando a la población objetivo de la ARN, sus familias y la comunidad en sitios dispersos a nivel nacional, en aras de fortalecer el trabajo unificado, articulado, coherente y eficiente del GT. Así las cosas, se determina que debe haber un *PROFESIONAL ORIENTADOR* por cada 10 facilitadores asignados al GT.

Las actividades principales de estos colaboradores se circunscriben a la articulación de las acciones de los profesionales y demás colaboradores vinculados con el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, sus familias y la comunidad en el área de competencia de cada GT, acompañar los procesos de sensibilización y entrenamiento de dichos colaboradores, así como realizar seguimiento a sus actividades para el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el marco del proceso de reincorporación. Acompañar la implementación de estrategias a nivel territorial en materia de beneficios sociales, convivencia y reconciliación, así como articular con las diferentes autoridades del orden local y demás actores vinculados al proceso de reincorporación en el espacio de injerencia del GT.

Es importante tener en cuenta que la población objeto tiene altos índices de movilidad por lo que los ajustes a las plazas inicialmente asignadas pueden variar en ambos casos, siempre con el aval de la Subdirección Territorial.

Así las cosas, y considerando que la Entidad no ha previsto planta para el perfil requerido, la necesidad descrita persiste y es necesario continuar fortaleciendo las acciones que han sido desarrolladas dentro del proceso de reincorporación. Máxime cuando la misma Política Nacional de Reincorporación lo prevé y la Agencia para la Reincorporación y Normalización hace parte activa en la implementación.

En este sentido y teniendo en cuenta los retos que implica la construcción e implementación de la ruta de reincorporación, particularmente en las gestiones y actividades que deben surtirse a nivel territorial en el acompañamiento a la población beneficiaria se requiere contar con **UN PROFESIONAL ORIENTADOR** aprobado para el Grupo Territorial.

Acorde con lo expuesto se requieren Profesionales en cualquier núcleo de conocimiento y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros); o Título de posgrado en la modalidad de Especialización o doble titulación en pregrado y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención a población vulnerable o vocación social, gestión interinstitucional o implementación de proyectos o programas de desarrollo social o trabajo en procesos comunitarios, ciudadanos y de reconciliación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión,***

o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." (Negrita fuera de texto)

A su vez. el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales* ***y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique 'a idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripcion legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **LUIS ERNESTO PORTILLA FAJARDO**, quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil:

ABOGADO. ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO. EXPERIENCIA GENERAL DE MÁS DE 8 AÑOS, con experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros, por lo cual se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2020** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las

obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2020**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

PERFIL				
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**TIPO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**VALOR HONORARIOS MENSUAL**
PROFESIONAL ORIENTADOR		REQUISITOS		4.660.240
		Pregrado	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros).	
		ALTERNATIVA		
		Alternativa 1: Título de posgrado en la modalidad de Especialización. **Alternativa 2:** Doble titulación en programas de Pregrado.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención a población vulnerable o vocación social, gestión interinstitucional o implementación de proyectos o programas de desarrollo social o trabajo en procesos comunitarios, ciudadanos y de reconciliación.	

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar a la coordinación del Grupo Territorial de la ARN designado; en la articulación, seguimiento y orientación de profesionales de apoyo y contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento, atención y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN y sus familias, en concurrencia con otros actores de los procesos que lidera la entidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Implementar y ejecutar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN.

2. Orientar, articular e instruir de manera permanente a los profesionales de apoyo y contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.

3. Realizar seguimiento a las acciones de implementación que ejecutan los profesionales de apoyo y contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento, atención y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.

4. Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y sus familias a los diferentes servicios ofertados por la propia entidad, otras entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de los Procesos y Programas implementados por la ARN.

5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN, y sus grupos familiares, a las diferentes actividades, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normativa vigente.

6. Gestionar, liderar y sistematizar la implementación de estrategias territoriales de convivencia y reconciliación, así como en los diferentes procesos y proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad local, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional.

7. Articular gestiones con instituciones municipales y departamentales para facilitar el desarrollo de los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN.

8. Apoyar la coordinación de oferta de beneficios en los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN, conservando el principio de la integralidad.

9. Realizar el registro de la información requerida por la ARN de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN, así como el registro de la gestión de corresponsabilidad con actores externos.

10. Presentar de forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

11. Participar y acompañar los diferentes espacios, instancias, eventos y reuniones que el supervisor determine, atendiendo sus lineamientos de la entidad.

12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 de diciembre de 2020.**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2020, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las responsabilidades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales **$ 4.660.240**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **$ 53.748.101 PESOS M/CTE**

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **$ 4.660.240**, Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c).** Factura o documento equivalente (Si aplica)

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **PASTO– NARIÑO** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN NARIÑO.** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN NARIÑO**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad o integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfecciona la terminación	Seguimiento a actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad, Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa***", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE
COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN NARIÑO

Elaboró: **DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GGC.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la polit ca de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"